



Rocha, 25 de julio del 2023

DECRETO 5 /23

VISTO: la Resolución N° 1698 de fecha 5 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 2075/23

RESULTANDO: que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto modificativo de la Ordenanza General de Edificación

CONSIDERANDO el informe producido por la comisión Asesora de Legislación y Reglamenteo Integradas

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por 31 votos a favor en 31 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo I)- Modificase el Art. 1 de la Ordenanza General de Edificación, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO I)- Quien desee edificar, demoler, o reformar un edificio deberá solicitar autorización a la Intendencia Departamental. Lo anterior es aplicable a las zonas urbanas, suburbanas o centros poblados y en zonas rurales del Departamento dentro de la faja comprendida entre el Océano Atlántico y mil metros al noroeste de la Ruta No. 10, mil metros al oeste de la Ruta No. 16 y mil metros al oeste de la Ruta No. 9 en el tramo comprendido entre Castillos y Chuy. También se deberá solicitar el permiso dentro de los cincuenta metros a ambos lados de las restantes rutas nacionales y caminos departamentales. Sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Artículo II)- Modificase el Art. 2 de la Ordenanza General de Edificación que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO II)- El permiso para edificar, demoler o reformar un edificio, podrá ser solicitado: a)-por el propietario del inmueble en donde se realizaran las obras, acreditando en legal forma la calidad que invoca; b)-por el titular de derechos posesorios, siempre que los mismos resulten de escritura pública, con más de cinco años de antigüedad, inscripta en el registro respectivo o de sentencia ejecutoriada que declare la existencia de la posesión con cinco años de antigüedad como mínimo; y c)-por el titular de derechos de superficie que hayan sido otorgados en escritura pública e inscriptos en el registro respectivo.

Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas para la realización de edificaciones de acuerdo con las normas de Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo III)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.